Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

San Andrés Isla, junio diecisiete (17) de dos mil veintiséis (2026).

LEY 906 DE 2004

C. U. I.: 880016001210-202600067.

Inicio audiencia: 11:41 a.m.
Fin audiencia: 01:00 p.m.

AUDIENCIA DE LEGALIZACION DE CAPTURA, FORMULACION DE IMPUTACION Y MEDIDA DE ASEGURAMIENTO.
DELITO: FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES.
IMPUTADO: SAMIR ANTONIO MATOS CASSIANI.

ASISTIERON:
Fiscalía Local-URI No. 03: DRA. SHIRLEY PATRICIA ROMERO IBARRA.
Ministerio Público: DR. ALVARO ACEVEDO LEGUIZAMON.
Indiciado: SAMIR ANTONIO MATOS CASSIANI.
Abogado Público: DR. DANY BRAVO BOLAÑOS.

LEGALIZACION DE CAPTURA E INCAUTACION.
Inicio de audiencia: 11:41 a.m.

-La señora jueza verifica la asistencia de los sujetos procesales para la validez de la presente audiencia y se deja constancia que a la diligencia comparecieron la Fiscalía, delegado del Ministerio Público, la Defensa y el indiciado.

-Acto seguido, el ente fiscal solicita se imparta legalidad al procedimiento de captura en situación de flagrancia del señor SAMIR ANTONIO MATOS CASSIANI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.638.989 expedida en San Andrés, Islas, por haber sido de forma legal, garantizándoles los derechos fundamentales y por habérseles dado un buen trato en el momento de la captura, así como que fueron puesto a disposición de un Juez de Control de Garantías dentro de las 36 horas a que hace referencia la ley.

-La Defensa solicita intervenir primero que el Ministerio Público, y se opone a la solicitud del ente fiscal y argumenta lo pertinente. Ministerio Público coadyuva la petición de la Defensa y se opone a la solicitud del ente fiscal.

-Posteriormente, el Despacho luego de un análisis cuidadoso del caso, toma la decisión de **DECRETAR LA ILEGALIDAD AL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA** en situación de flagrancia del señor **SAMIR ANTONIO MATOS CASSIANI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.638.989 expedida en San Andrés, Islas,** y se ordena la libertad inmediata. **NOTIFICACION EN ESTRADOS.** Las partes sin recursos.

-Se da por terminada siendo las 01:00 p.m.

LICENIA BURBANO SMITH
JUEZA

WCM